



Conferencia Anual Latinoamericana Sobre Delitos Financieros de la ACFCS

13-14 de Octubre, 2016 | Hard Rock Panamá Megapolis

Whistleblowing: El Enorme Impacto, Secuela y Peligros para las Compañías de Latinoamérica del Crecimiento del Programa de Denuncias de la Ley Dodd-Frank de EE.UU. Casos, Tendencias, y Recompensas.

Eduardo Singerman, CPA, CFE, MA
Director de Litigios, Global Forensics, BDO USA



ASOCIACIÓN DE
ESPECIALISTAS CERTIFICADOS
EN DELITOS FINANCIEROS

BDO
AMÉRICAS

Datos Biográficos Sobre el Autor



Eduardo Singerman es Director de Litigios en el departamento de Global Forensics de BDO USA, LLP en la oficina de Nueva York. Singerman es Examinador de Fraudes Certificado por la *Association of Certified Fraud Examiners* de los Estados Unidos y Contador Público matriculado en el estado de Nueva York. Miembro del *American Institute of Certified Public Accountants* y de la *New York State Society of Certified Public Accountants*. Master en Economía y Contabilidad de la Universidad de la Ciudad de Nueva York y egresado de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, Facultad de Ciencias Económicas.

Singerman tiene más de 25 años de experiencia profesional que incluye: auditoría forense, auditoría de cumplimiento, desarrollo de programas de lucha contra el fraude, evaluación de control interno y riesgo, testimonio experto, cálculo de daños y perjuicios, investigación de violaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE.UU (FCPA), monitoreo de entidades financieras, auditoría de estados contables, y asesoramiento en la aplicación de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en los EE.UU.

El propósito de esta presentación es proveer solamente información general y no asesoramiento u opinión legal. Esta presentación no debe considerarse en remplazo del asesoramiento y de las recomendaciones de un abogado.

¿Qué es el Programa de Denuncias de la Ley Dodd-Frank Administrado por la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU?

La Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor es una ley promulgada en 2010 en los EE.UU. que establece un programa de protección y recompensas para informantes que denuncien ante la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU. violaciones de las leyes federales de valores o de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de este país.

El Programa es administrado por la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU. (Comisión) a través de su Oficina del Informante.

El Programa entró en vigencia en agosto de 2011 después de que fuera reglamentado por la Comisión y se basa en tres pilares esenciales: recompensas monetarias, protección al informante contra represalias, y confidencialidad de la identidad del informante.

¿Qué es el Programa de Denuncias de la Ley Dodd-Frank Administrado por la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU?

De acuerdo al Programa, en general, si un individuo, o grupo de individuos, proporciona voluntariamente a la Comisión, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ella, información original sobre una posible violación de las leyes federales de valores o de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos que ha ocurrido, esté ocurriendo, o esté por ocurrir, dicho individuo, o grupo de individuos, tendrá derecho a cobrar una recompensa monetaria siempre que la información aportada:

- 1) conduzca a una exitosa acción de cumplimiento surgida de una demanda judicial, o procedimiento administrativo, llevada a cabo por la Comisión (y/o por parte de otra agencia del gobierno de los Estado Unidos relacionada con la misma denuncia del informante),
- 2) que resulte en una sentencia final (u orden final) que imponga sanciones monetarias superiores a US\$1.000.000,
- 3) y después de que dichas sanciones monetarias hayan sido recaudadas por la Comisión, o por otra agencia del gobierno de los Estados Unidos en una causa relacionada.

¿Qué se Considera Información Original y Voluntaria?

La Comisión considera que la información proporcionada por el informante es original si es derivada del conocimiento independiente del informante o de su análisis independiente, y esa información no es conocida previamente por la Comisión a través de otra fuente, salvo que el informante sea la fuente original de la información. El conocimiento independiente del informante se refiere al conocimiento sobre hechos en posesión del informante que no haya derivado de fuentes públicas disponibles. En cambio, el análisis independiente del informante es la evaluación que el informante hace de información que puede estar públicamente disponible pero que revela información que no es de conocimiento público.

Para que la información sea considerada original, la información no debe tampoco ser derivada exclusivamente de una alegación hecha en una audiencia judicial, en un informe o investigación gubernamental, o de los medios de comunicación, salvo que el informante sea la fuente de la información. Asimismo, la información debe ser entregada a la Comisión por primera vez después del 21 de Julio de 2010 (fecha de promulgación de la Ley Dodd-Frank).

En general, la Comisión considera que el informante no proporciona información original cuando el informante obtuvo la información a través de una comunicación que estaba sujeta al secreto profesional entre el abogado y su cliente.

¿Qué se Considera Información Original y Voluntaria?

Igualmente, la información proporcionada a la Comisión no es considerada original si el informante obtuvo la información en conexión con la representación legal de un cliente y el informante reporta la información para su propio beneficio salvo que, bajo ciertas circunstancias, la revelación de la información le estuviese permitida a un abogado.

Además, el informante no tendrá derecho de recibir una compensación si obtuvo la información de una manera que es considerada por las cortes de los Estados Unidos como una violación de la ley penal federal o estatal.

Para satisfacer los requisitos para una recompensa, el informante debe proveer información voluntariamente a la Comisión. La entrega de información es voluntaria siempre que el individuo provea la información antes de que haya sido requerida de él por: (a) la Comisión, (b) el congreso de los Estados Unidos, (c) cualquier otra autoridad del gobierno federal de los Estados Unidos, u otras organizaciones y autoridades enumeradas en las regulaciones finales de la Comisión.

¿Cuáles son las Clases de Violaciones de las Leyes Federales de Valores y de la FCPA Más Comunes?

Es importante para un informante potencial entender qué violaciones de la ley están comprendidas por el Programa del Informante. Los actos ilegales que pueden dar lugar a una recompensa no están limitados a lo que podrían considerarse como incumplimientos clásicos de las leyes federales de valores como, por ejemplo, estados contables fraudulentos, fraude en la oferta de valores, y el abuso de información privilegiada en la compra-venta de valores. Las leyes federales de valores de los Estados Unidos son muy amplias y abarcan las actividades de las empresas de los Estados Unidos en todo el mundo como así también de las empresas extranjeras que cotizan sus valores en bolsas de los Estados Unidos.

Con respecto al año fiscal 2015, ignorando la categoría “Otros Tipos de Violaciones”, los tipos más comunes de violaciones reportadas fueron:

- Comunicación de información empresarial y estados contables (17,5%). Esta categoría de denuncias incluye violaciones a normas de dirección de empresas, conflictos de interés de la gerencia, violaciones en la compensación de ejecutivos, carencia de notificaciones a los accionistas sobre eventos corporativos, estados contables falsos, folletos informativos falsos sobre la empresa, falta de presentación de informes a la Comisión, etc.;
- Fraude en la oferta y venta de valores (15,6%), como por ejemplo las estafas piramidales;
- Manipulación de precios y valores (12,3%); y
- Abuso de información interna de la empresa considerada privilegiada en la compra-venta de sus valores (7%).

¿Cuáles son las Clases de Violaciones de las Leyes Federales de Valores y de la FCPA Más Comunes?

Tipos adicionales de denuncias incluyen violaciones en la comercialización y valuación de valores (v.g. cotizaciones inexactas y sincronización del mercado) y violaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero.

La Comisión también es responsable por el cumplimiento de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (“FCPA”). Esta ley generalmente considera que es ilícito para las empresas de los Estados Unidos ofrecer cualquier objeto de valor a funcionarios de gobiernos extranjeros (incluyendo funcionarios de empresas controladas por gobiernos extranjeros) con el fin de obtener o retener negocios. Esta ley también se aplica a empresas extranjeras que tienen sus valores registrados en los Estados Unidos o que están obligadas a presentar informes ante la Comisión. La FCPA incluye también disposiciones contables que obligan a compañías que cotizan sus valores en bolsas de los Estados Unidos, y a sus subsidiarias, a crear y mantener libros y registros contables exactos, y a diseñar un sistema de controles contables internos que sea adecuado. El Programa del Informante de la Ley Dodd-Frank se extiende también al reporte de violaciones de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero.

¿Cuánto es el Monto de la Recompensa y Quién la Determina?

El monto de la recompensa es determinado por la Comisión de acuerdo a su discreción pero no será menor al 10 por ciento ni mayor al 30 por ciento de las sanciones monetarias que la Comisión, y otras autoridades en causas relacionadas, si correspondiera, puedan recaudar.

Si la Comisión concede una recompensa a dos o más individuos en conexión con la misma acción o con una acción relacionada, la Comisión decidirá el porcentaje de recompensa para cada uno de los informantes en base a la contribución que cada uno de ellos tuvo en el éxito de la acción legal, pero en ningún caso el monto total de la recompensa a todos los informantes será inferior al 10 por ciento ni superior al 30 por ciento de las sanciones monetarias que la Comisión u otras autoridades recauden.

¿Qué Factores Determinan el Monto de la Recompensa?

Factores que Tienden a Incrementar el Monto de la Recompensa Dentro del Límite Legal:

1) Si la naturaleza de la información proporcionada por el informante contribuyó significativamente al éxito de la acción legal llevada a cabo por la Comisión, o por otra agencia del gobierno de los Estados Unidos en una causa relacionada, y la confiabilidad y totalidad de esta información resultó en la conservación de los recursos de la Comisión, el informante puede esperar una recompensa mayor.

2) Las personas que cooperan extensa y oportunamente, por ejemplo, explicando transacciones complejas, animando a otros individuos a que asistan a la Comisión, o ayudando a las autoridades a recuperar dinero derivado de actividades ilegales, pueden también recibir una gratificación mayor. Asimismo, la recompensa puede aumentar, si el informante demuestra que ha sufrido dificultades extremas al asistir a la Comisión.

3) La Comisión no ve todas las violaciones de las leyes federales de valores o de la FCPA de la misma manera. Si la naturaleza del acto ilegal es una prioridad para la Comisión, el informante expuso una práctica generalizada en la industria, el monto del daño actual o potencial a inversores a causa de la transgresión es significativo, o hay un gran número de individuos o entidades afectadas, la Comisión puede incrementar la recompensa.

¿Qué Factores Determinan el Monto de la Recompensa?

Factores que Tienen a Incrementar el Monto de la Recompensa Dentro del Límite Legal:

4) Aquellos informantes que reportaron posibles violaciones de las leyes federales de valores de los Estados Unidos o de la FCPA a funcionarios dentro de sus empresas antes o al mismo tiempo de informar a la Comisión, y ayudaron con la investigación interna, pueden recibir una recompensa mayor. En este caso, es necesario que el informante haga la denuncia ante la Comisión dentro de los 120 días después de haber hecho el reporte dentro de la empresa.

Factores que Tienen a Reducir el Monto de la Recompensa:

1) La Comisión evaluará la culpabilidad del informante en relación al acto ilegal reportado. La recompensa puede ser reducida si la responsabilidad del informante con respecto a la violación de las leyes federales de valores o de la FCPA fue prominente, si el informante actuó con dolo, si se benefició financieramente de la transgresión, si es un reincidente, o si el acto ilegal que cometió fue masivo.

2) Los informantes que demoren injustificadamente sus denuncias a la Comisión sobre violaciones de las leyes federales de valores o de la FCPA podrían recibir una compensación menor.

¿Qué Factores Determinan el Monto de la Recompensa?

Factores que Tienden a Reducir el Monto de la Recompensa:

3) La Comisión puede reducir también el monto de una recompensa, si el informante interfirió con los programas internos de cumplimiento legal de su empresa, por ejemplo, impidiendo o demorando la detección por parte de la misma de las transgresiones reportadas por el informante a la Comisión.

¿Qué Clases de Personas Pueden Efectuar la Denuncia?

La denuncia debe ser efectuada por un individuo o grupo de individuos. Una empresa no puede ser un informante, y no es necesario que el informante sea un empleado de la empresa para reportar información sobre la empresa. Por ejemplo, los inversores, contratistas y proveedores de la empresa que actúa ilegalmente pueden ser denunciadores.

El Programa del Informante no está restringido a ciudadanos o residentes de los Estados Unidos. Individuos extranjeros viviendo fuera de los Estados Unidos pueden hacer denuncias ante la Comisión y tener derecho a recibir una recompensa. En este respecto, el 22 de setiembre de 2014, la Comisión recompensó con más de US\$ 30 millones a un individuo residente en un país extranjero que aportó información original sobre un fraude que se estaba desarrollando. La recompensa es la mayor que la Comisión ha hecho hasta la fecha.

Desde que el Programa del Informante comenzó y hasta el cierre del año fiscal 2015, la Comisión ha recibido denuncias de 1.629 individuos en 95 países extranjeros. Solamente en el año fiscal 2015, la Comisión recibió denuncias de 421 individuos en 61 países extranjeros. De los 421 individuos extranjeros que efectuaron denuncias, el mayor número provino del Reino Unido (17,1%), Canadá (11,6%), China (10,2%), India (7,8%), Australia (6,9%), mientras que América Latina en su conjunto representó el 11,2%.

Considerando sólo América Latina, desde que el Programa del Informante comenzó y hasta el cierre del año fiscal 2015, la Comisión ha recibido denuncias de 124 individuos, siendo Brasil y México los países con mayor número de informantes (cada uno con 21,8%), seguidos de Argentina (18,6%).

¿Qué Clases de Personas Tienen Restricciones para Recibir Recompensas?

Existen restricciones sobre la entrega de recompensas a determinadas clases de personas. Sin embargo, varias excepciones reducen significativamente la aplicabilidad de estas restricciones. Generalmente, los individuos no tienen derecho a recibir una recompensa si obtuvieron la información sobre la posible violación de las leyes federales de valores o de la FCPA por ser:

- Funcionarios, directores, fiduciarios, o socios de una entidad y otra persona les informó de la mala conducta, o se enteraron de la información a través del sistema interno de cumplimiento legal de la entidad;
- Empleados de una entidad cuyas responsabilidades principales están relacionadas con Compliance o auditoría interna, o empleados de una firma contratada para ejercer funciones de Compliance o auditoría interna para una entidad;
- Empleados de una firma contratada para investigar posibles actos ilegales;
- Empleados de una firma de contadores públicos, si obtuvieron la información a través de la ejecución de un servicio profesional requerido de un contador público independiente por las leyes federales de valores (que no sea el tipo de auditoría discutido más adelante), y esa información está relacionada con un acto ilegal del cliente.

¿Qué Clases de Personas Tienen Restricciones para Recibir Recompensas?

Sin embargo, los informantes que se encuentren en cualquiera de las categorías susodichas pueden tener derecho a una recompensa si:

- tienen una base razonable para creer que la revelación de la información a la Comisión es necesaria para impedir que la entidad respectiva lleve a cabo conductas que probablemente causen un daño sustancial a los intereses financieros o bienes de la empresa o sus inversores;
- tienen una base razonable para creer que la entidad respectiva está llevando a cabo conductas que impedirán un investigación del acto ilegal, por ejemplo, cuando la entidad destruye documentos incriminatorios o borra archivos relevantes de su sistema de computación; o
- han pasado por lo menos 120 días desde que el informante reportó la violación a través sistema interno de cumplimiento legal de la empresa, antes de reportar el acto ilegal a la Comisión.

Con referencia a esto, el 29 de agosto de 2014, la Comisión recompensó con más de US\$300,000 a un auditor interno que proveyó información crítica a la Comisión por lo menos 120 días después de haber reportado las violaciones a las personas designadas dentro de su empresa.

¿Qué Clases de Personas Tienen Restricciones para Recibir Recompensas?

Asimismo, el 22 de abril de 2015, la Comisión autorizó una recompensa de US\$1,6 millones a un funcionario de Compliance que había reportado a la Comisión una violación de las leyes federales de valores porque el funcionario tenía una base razonable para creer que la revelación de la información a la Comisión era necesaria para prevenir que la inminente conducta ilegal causara daños financieros sustanciales a la empresa o sus inversores.

Adicionalmente, las siguientes categorías de informantes no tienen derecho a reclamar una recompensa:

- Miembros, funcionarios, o empleados de la Comisión, de otras agencias gubernamentales, o de organizaciones responsables de hacer cumplir la ley;
- Funcionarios y empleados de gobiernos extranjeros;
- Personas que hayan sido condenadas penalmente por una violación de las leyes federales de valores relacionada con la demanda de la Comisión (y/o la demanda iniciada por otra agencia del gobierno de los Estados Unidos) en conexión con la misma denuncia del informante.

¿Qué Clases de Personas Tienen Restricciones para Recibir Recompensas?

Adicionalmente, las siguientes categorías de informantes no tienen derecho a reclamar una recompensa:

- Personas que obtuvieron la información sobre el acto ilegal a través de una auditoría de los estados contables de una empresa, y reportando la violación a la Comisión a través del Programa del Informante sería contrario a las disposiciones que regulan los procedimientos de auditoría establecidas en la Sección 10.A de la Ley de Mercado de Valores de 1934 de los Estados Unidos. En otras palabras, los auditores ya tienen una obligación legal de reportar actos ilegales importantes por parte de directores, gerentes, y otros empleados a los niveles de gerencia que sean apropiados y al comité de auditoría de la empresa que cotiza sus valores en bolsas de los Estados Unidos. También tienen que reportar actos ilegales materiales a la Comisión que no hayan sido remediados, después de que los auditores hubiesen informado sobre los mismos a la junta de directores y ésta hubiera omitido reportarlos a la Comisión. Sin embargo, los auditores que reporten información sobre posible violaciones de las leyes federales de valores relacionadas con la prestación de los servicios de auditoría de sus propias firmas pueden tener derecho a recibir una recompensa;
- Parientes cercanos a miembros o empleados de la Comisión, y personas que residan en el mismo domicilio que miembros o empleados de la Comisión;
- Personas que obtuvieron la información sobre el acto ilegal a través de auditores;

¿Qué Clases de Personas Tienen Restricciones para Recibir Recompensas?

Adicionalmente, las siguientes categorías de informantes no tienen derecho a reclamar una recompensa:

- Personas que adquirieron la información original con el propósito de evadir cualquiera de las disposiciones de las regulaciones de la Comisión;
- Personas que intencionalmente hacen afirmaciones falsas o usan cualquier documento falso en sus denuncias a la Comisión.

Excepto por aquellos informantes que bajo las regulaciones finales de la Comisión no tienen derecho a recibir una recompensa, un informante que es empleado puede tener derecho a percibir una gratificación, si ha reportado la violación de las leyes federales de valores o de la FCPA al sistema interno de cumplimiento legal de su empresa, y dentro de los 120 días de reportar internamente el acto ilegal, el empleado informante también lo reporta directamente a la Comisión. Sin embargo, en este caso no es necesario que el empleado informante reporte internamente el acto ilegal para que sea considerado para una recompensa, pero si lo hiciera podría recibir una compensación mayor.

¿Qué Características Comunes Tenían las Personas que Recibieron Recompensas?

La Comisión ha afirmado que los beneficiarios de recompensas tenían ciertas características comunes. Primero, entregaron información específica, creíble y oportuna. Es decir, la denuncia incluía la identidad de las personas involucradas en el fraude, señalaba los documentos específicos que sustentaban las alegaciones de fraude, y/o describía específicamente las transacciones fraudulentas. Además, la denuncia estaba relacionada con un fraude que se estaba desarrollando. Segundo, casi el 50 % de los beneficiarios de recompensas eran empleados actuales o ex-empleados de las empresas donde se desarrollaban los actos ilegales, mientras que el 50% restante eran inversores que habían sido víctimas del fraude valores, consultores de la empresa cometiendo el fraude, o eran personas que tenían un relación personal con algunos de los acusados.

¿Cómo se Hace la Denuncia ante la Comisión?

Para poder tener el derecho a una recompensa, el informante debe entregar a la Comisión información original sobre una posible violación de las leyes federales de valores o de la FCPA de los EE.UU. ya sea a través de un cuestionario online llamado “Tips, Complaints and Referrals” o completando el formulario TCR y enviándolo por correo o por fax a Oficina del Informante. Más aún, el informante debe declarar bajo pena de perjurio que la información enviada es verdadera y correcta a su leal saber y entender.

El informante no necesita estar representado por un abogado, salvo que desee hacer la denuncia a la Comisión anónimamente. Para poder hacer esto, el informante debe estar representado por un abogado en conexión con la entrega de su información y el reclamo para una recompensa. Sin embargo, antes que la Comisión pague la recompensa, el informante debe revelar su identidad a la Comisión en el formulario WB-APP que se discute más adelante. La revelación de la identidad del informante a la Comisión es necesaria porque la Oficina del Informante debe determinar si el informante pertenece a una categoría de individuos que no tienen derecho a recibir una recompensa. La Comisión no divulgará públicamente la identidad del informante, salvo en el caso de un procedimiento judicial en el que la Comisión necesite presentar documentos en los cuales se revela la identidad del informante.

¿Cómo se Hace la Denuncia ante la Comisión?

A pesar de que en general no es necesario estar representado por un abogado, un abogado que se especialice en las leyes federales de valores de los Estados Unidos puede preparar y presentar la denuncia de una forma que destaque su utilidad para la Comisión, incrementado así las chances de que dicha denuncia resalte entre miles enviadas a la Comisión cada año.

Desde el comienzo del Programa del Informante en agosto de 2011 y hasta el 30 de setiembre de 2015, la Comisión recibió un total de 14.116 denuncias, de los cuales 3.923 fueron recibidos durante el año fiscal 2015. Comparado con el año fiscal 2014, el número de denuncias recibidas se incrementó casi un 8.4%.

En el año fiscal 2015, la Comisión recibió denuncias de 4.135 individuos, de los cuales casi el 70% eran de los Estados Unidos, el 10,2% eran de países extranjeros, y casi el 20% no especificó su país de origen. Como múltiples individuos pueden conjuntamente presentar una misma denuncia bajo el Programa, el número de individuos que presentó denuncias a la Comisión durante el año fiscal 2015 superó al número de denuncias recibidas por la Comisión.

La Oficina de Inteligencia de Mercado de la Comisión evalúa cada denuncia recibida, identificando aquellas que poseen gran calidad de información y asignando éstas a la respectiva oficina de cumplimiento legal dentro de la Comisión para que sean investigadas.

¿Cómo se Hace para Reclamar una Recompensa?

La Oficina del Informante publica en su página Web una Notificación de Acción Cubierta (“NoCA”) por cada una de las acciones legales de la Comisión en donde una sentencia final (u orden final), sola o conjuntamente con otras previamente emitidas, resulta en sanciones monetarias superiores a US \$1.000.000. Desde el 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de Agosto de 2016, la Oficina del Informante publicó 112 NoCAs.

Un individuo tiene 90 días corridos desde la fecha de publicación de la NoCA para presentar un reclamo de recompensa utilizando el formulario WB-APP, *Solicitud para una Recompensa por Información Original Suministrada de Acuerdo a la Sección 21F de la Ley de Mercado de Valores de 1934*, de lo contrario el reclamo será rechazado. El Informante debe firmar el Formulario WB-APP como solicitante y enviarlo por correo o fax a la Oficina del Informante.

Por ejemplo, el 27 de Febrero de 2015, la Oficina del Informante publicó la Notificación 2015-17, por la cual comunicó que la Corte del Distrito Sur de Nueva York emitió una sentencia en rebeldía contra ocho ciudadanos argentinos. Debido a la violación de las leyes de registración de valores, la Comisión ordenó a los acusados a devolver US\$33,3 millones en ganancias ilícitas y a pagar una multa de US\$160.000 por cada acusado, con lo que el total de las sanciones monetarias alcanzó US\$34,6 millones. Los informantes que hubiesen previamente presentado la denuncia a la Comisión tenían hasta el 28 de Mayo de 2015 para presentar el formulario WB-APP y solicitar una recompensa.

¿Cómo se Hace para Reclamar una Recompensa?

Una vez que el plazo de apelación de las sanciones monetarias ha expirado, o después de que todas las apelaciones hayan concluido, para el caso de que se haya apelado la decisión judicial o administrativa imponiendo las sanciones, la Oficina del Informante evalúa cada solicitud para una recompensa y prepara una recomendación escrita. El Personal de Revisión de Reclamos (“CRS”) de la Comisión considera la recomendación de la Oficina del Informante, y emite después una Determinación Preliminar aprobando o denegando el reclamo de recompensa del informante y, en caso de aprobada la solicitud, proponiendo el porcentaje de recompensa sobre las sanciones monetarias que se recauden.

La Determinación Preliminar se comunica al informante para darle la oportunidad de enviar una respuesta escrita a la Oficina del Informante.

Si el reclamo de recompensa es denegado y el informante no envía una respuesta escrita a la Oficina del Informante objetando la decisión del CRS dentro del plazo regulatorio, entonces la Determinación Preliminar del CRS se transforma en una Orden Final de la Comisión. Si en cambio, la Determinación Preliminar propuso una recompensa y el informante no objetó la misma dentro del plazo reglamentario, entonces la Determinación Preliminar del CRS se convierte en una Propuesta de Determinación Final.

¿Cómo se Hace para Reclamar una Recompensa?

Si el informante oportunamente disputa la Determinación Preliminar, el CRS reconsiderará las cuestiones y razones esgrimidas en la respuesta enviada por el informante, y hará una Propuesta de Determinación Final que notificará a la Comisión.

Dentro de los 30 días de recibida la notificación, cualquier Comisionado puede pedir que la Propuesta de Determinación Final sea revisada por la Comisión. Si el pedido no se hace, entonces la Propuesta de Determinación Final se transforma en un Orden Final de la Comisión. Si el Comisionado solicita una revisión, la Comisión revisará el expediente y emitirá su Orden Final.

Todas las Órdenes Finales son publicadas por la Oficina del Informante en su página Web, pero son editadas de tal forma que la identidad del informante se oculta para su protección.

Una de las razones principales citadas en las Órdenes Finales por las cuales se deniega una solicitud de recompensa es que la información entregada por el informante no condujo a una acción legal exitosa.

¿Cómo se Hace para Reclamar una Recompensa?

Cuando la Comisión aplica los criterios especificados en las regulaciones finales de la Comisión para fijar el monto de la recompensa entre el 10 y 30 por ciento de las sanciones monetarias recaudadas, la Orden Final de la Comisión no es apelable judicialmente. En cambio, si la Comisión deniega una solicitud de recompensa, el informante puede apelar la Orden Final de la Comisión ante una corte apropiada de apelaciones de los Estados Unidos dentro de los 30 días de la Orden Final.

El pago de la recompensa al informante se hará en la fecha de cobro de las sanciones monetarias o cuando se completen los procesos de apelaciones para todos los reclamos de recompensa, si los procesos de apelaciones se completan con posterioridad a la fecha de cobro de las sanciones monetarias.

La recompensa determinada por la Comisión se abona a través de un fondo especial establecido por el congreso de los Estados Unidos llamado Fondo de Protección al Inversor (“Fondo”), para asegurar que los pagos a los informantes no reduzcan los dineros recuperados para las víctimas de las violaciones de las leyes federales de valores. El saldo del Fondo al 30 de setiembre de 2015, el fin del año fiscal respectivo, fue de aproximadamente US\$400,7 millones.

¿En Qué Consiste la Protección al Informante Contra Represalias?

El Programa del Informante prohíbe las represalias de empleadores contra empleados que hayan denunciado ante la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU. violaciones por parte de sus empleadores de las leyes federales de valores o de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de este país. Esta protección se extiende inclusive a aquellas situaciones en las que el empleado sólo ha denunciado la posible violación de estas leyes al sistema interno de cumplimiento legal de su empresa, sin que sea necesario que la denuncia se tenga que presentar también ante la Comisión. Es más, la protección contra el informante se extiende también a aquellos empleados que no hayan sido premiados con una recompensa.

De manera que empleadores no pueden despedir, degradar, acosar, o discriminar a empleados que hayan reportado ante la Comisión y/o ante el sistema interno de cumplimiento legal de su empresa posibles violaciones por parte de sus empleadores de las leyes federales de valores o de la FCPA.

Más aún, las acciones de represalias de los empleadores se consideran violaciones a las leyes federales de valores y por lo tanto pueden ser denunciadas ante la Comisión, quien podrá llevar a cabo una acción legal contra aquellos. En este marco, en el año fiscal 2015, la Comisión concedió a un empleado una recompensa del 30% de las sanciones monetarias aplicadas a su empleador después de que el empleado hizo la denuncia ante la Comisión de que era sujeto a represalias por haber informado previamente a la Comisión sobre un acto ilegal de su empresa. En este caso, el monto de la recompensa fue de US\$600.000.

¿En Qué Consiste la Protección de la Identidad del Informante?

La Ley Dodd-Frank prohíbe a la Comisión divulgar información que pudiera revelar la identidad del informante, excepto cuando la revelación de la información es requerida en conexión con una demanda en una corte federal que la Comisión presenta, o en relación con otra acción legal presentada por otras autoridades a quienes la Comisión entregó la información. Por ejemplo, en un procedimiento judicial o administrativo la Comisión puede verse obligada a presentar documentos que podrían revelar la identidad del informante.

Igualmente, la Comisión puede revelar la identidad del informante a otra a agencia gubernamental o regulatoria de los Estados Unidos (v.g. el Departamento de Justicia) y a autoridades extranjeras responsables de valores y de cumplimiento legal, sujeto a condiciones de confidencialidad, cuando la Comisión determine que ello es necesario para cumplir con los objetivos de la Ley de Mercado de Valores de 1934 y para proteger a los inversores.

¿Por qué es Relevante el Programa de Delaciones Premiadas de la Ley Dodd-Frank?

Desde el inicio del Programa en Agosto de 2011 hasta el 20 de Setiembre de 2016, la Comisión recompensó con aproximadamente US\$111 millones a 34 informantes.

Los violadores de las leyes federales de valores o de la FCPA de los EE.UU. rara vez actúan aislada y desapercibidamente. El soborno a funcionarios extranjeros como así también las acciones tomadas en conexión con la jornalización de asientos contables falsos, o la distribución de folletos de oferta de valores con información falsa para facilitar una estafa piramidal, son acciones que probablemente han sido observadas por personas que no están involucradas en el fraude.

El Programa del Informante de la Ley Dodd-Frank fue diseñado para incentivar a individuos a que provean información relevante para ayudar a la Comisión a prevenir, detectar, y procesar las violaciones de las leyes federales de valores y de la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos. El Programa induce a que individuos, estadounidenses y extranjeros, presenten su información a la Comisión, ofreciendo a cambio la posibilidad de significativas recompensas monetarias, protección contra las acciones de represalias de sus empleadores, y la preservación de la identidad del informante.

La experiencia reciente del Programa en términos del creciente número de denuncias presentadas por los informantes ante la Comisión y las exitosas demandas judiciales derivadas de las mismas, sugiere que el Programa del Informante de la Ley Dodd-Frank es un instrumento importante para combatir el fraude de valores en los Estados Unidos.

Bibliografía

- Sección 922 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor (Sección 21F de la Ley de Mercado de Valores de 1934 de los Estados Unidos).
- Reglamentación final de la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU. con respecto a la Sección 21F de la Ley de Mercado de Valores de 1934 de los Estados Unidos.
- Informe Anual del Año 2015 al Congreso de los Estados Unidos sobre el Programa del Informante de la Ley Dodd-Frank.
- Comunicado de Prensa de la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU. No 2016-188.
- Notificación de Acción Cubierta No 2015-17 de la Comisión de Bolsa y Valores de los EE.UU.

**BDO: LÍDERES EN
SERVICIO
EXCEPCIONAL AL
CLIENTE**